

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 05-feb.-2024. A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Alejandra Saavedra Castrillón C.C. N° 1.113.656.564
Agenciado: **Jhon Steven Grueso Grueso C.C. N° 1.006.288.359**
Accionado: Área Sanidad Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Villa de las Palmas de Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2024-00016-00
Asunto: Vincula

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de **la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, a través de su gerente unidad operativa **JOSÉ FEREZ ZIADÉ BENÍTEZ**, también del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, "EVARISTO GARCÍA", E.S.E.**, a través de su gerente **IRNE TORRES CASTRO**, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Cabe agregar que, dada la brevedad de los términos legales previstos para esta acción, se dará un (1) día hábil para que la vinculada ejerza su defensa, con relación al presente asunto.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023**, a través de su gerente unidad operativa **JOSÉ FEREZ ZIADÉ BENÍTEZ**, **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, "EVARISTO GARCÍA", E.S.E.**, a través de su gerente **IRNE TORRES CASTRO**, quienes tendrán el plazo de un (1) día hábil siguiente a la notificación virtual del presente auto, para ejercer su defensa, acorde a lo indicado en este expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00016-00
Auto vincula

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1ba2bf81271a14f2d205765d08f336e04569ee0dfd8376bb71954fa3c03cc3**

Documento generado en 06/02/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>